

**A MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD. INSTITUTO CARLOS III.
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD 2017**

**Objeto y Finalidad
(Art. 92)**

1. El objeto de esta convocatoria es la financiación de proyectos en alguna de las siguientes modalidades:

A. Proyectos de investigación en salud.

2. Con esta actuación se pretende, respectivamente:

a) Financiar una línea de investigación de calidad estable,
b) Impulsar la financiación de proyectos de investigación solicitados por investigadores de los programas Juan Rodés, Miguel Servet, Ramón y Cajal y del programa de estabilización de investigadores del SNS (I3 SNS). Al menos el 5% de los proyectos que se financien deberán destinarse al cumplimiento de este objetivo específico.

c) Fomentar la presentación de proyectos coordinados que hagan posible la creación de contextos de cooperación científica, especialmente en los investigadores que participan en las estructuras estables de investigación cooperativa.

d) Incentivar la participación del personal investigador que realiza tareas asistenciales en el SNS como investigador principal de proyectos, en consonancia con lo establecido en el programa de intensificación de la investigación. Al menos el 20% de los proyectos que se financien deberán estar dirigidos por personal asistencial del SNS.

e) Potenciar la investigación traslacional en cooperación y con resultados cercanos al mercado.

f) Potenciar la participación en proyectos a realizar a través de las infraestructuras europeas constituidas como ERIC (EATRIS, ECRIN), en las que España es miembro, representada por el ISCIII.

3. En la modalidad *Proyectos de investigación en salud*, serán susceptibles de financiación aquellos proyectos, de calidad contrastada, que tengan como objetivos principales:

a) La transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud.

b) Fomentar las sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS.

c) Promover la financiación del primer proyecto de investigación, de calidad contrastada, de investigadores emergentes. A estos efectos se considerarán emergentes los investigadores nacidos en 1972 o fecha posterior.

**Tipos y
Características de
los Proyectos (Art.
93).**

1. En la modalidad *Proyectos de investigación en salud*, los proyectos podrán presentarse según uno de los tipos siguientes:

a) Proyectos individuales: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por uno o por dos investigadores principales responsables. Cuando se presenten por dos investigadores principales, ambos deben pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante de la ayuda, actuando uno de ellos como interlocutor a todos los efectos.

b) Proyectos coordinados: constituidos por dos o más subproyectos, presentados por distintas entidades solicitantes, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma. Cada subproyecto tendrá su equipo y un investigador principal. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto. Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considerara innecesaria.

c) Proyectos multicéntricos: realizados de acuerdo a un protocolo único, en más de un centro. En este tipo de proyectos, se podrá optar por una de las posibilidades siguientes:

c.1) Presentar una única solicitud por el centro al que esté vinculado el investigador principal, que actuará como coordinador, figurando en un mismo equipo todos los investigadores colaboradores, con independencia del centro desde el que participen (*Multicéntrico con un centro beneficiario de la ayuda*).

c.2) Presentar una solicitud por cada uno de los centros participantes, con un investigador principal y un equipo de investigación por cada solicitud presentada. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto (*Multicéntrico con varios centros beneficiarios*).

El plazo ordinario de ejecución de la modalidad *Proyectos de investigación en salud* será de tres años.

	<p>Cuando el desarrollo del proyecto así lo requiera se podrán vincular empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.</p> <p>5. Los conceptos subvencionables serán los contemplados en el artículo 76 con las siguientes particularidades:</p> <p>a) En la modalidad Proyectos de investigación en salud, se podrá optar por solicitar financiación para la intensificación del investigador principal mediante la contratación de un sustituto que cubra hasta el 30% de la jornada en cómputo anual durante el segundo y tercer año. Esta financiación, que se ajustará a las dotaciones previstas en el artículo 66.2, será para la contratación de personal que sustituya al investigador principal y será incompatible con la solicitud de financiación para otro tipo de personal a que se refiere el artículo 76. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, sólo será financiable una intensificación.</p>
Requisitos de los Investigadores principales y miembros del equipo (Art.94)	<p>Los requisitos de los investigadores principales son los siguientes:</p> <p>a) Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante o de alguna de las establecidas en el artículo 6.2 y tener formalizada con ella su vinculación funcionarial, estatutaria o laboral (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal), como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.</p> <p>Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el investigador principal pierde la vinculación con el centro beneficiario, habrán de proceder a solicitar un cambio de centro o cambio de investigador principal.</p> <p>b) No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un contrato Río Hortega de formación en investigación para profesionales que hayan finalizado la FSE.</p> <p>c) Tener dedicación única al proyecto solicitado dentro de cada modalidad.</p> <p>Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden presentar solicitudes a esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.</p> <p>En el momento que pierdan esa vinculación, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.</p> <p>La pérdida de la vinculación del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud.</p> <p>En la modalidad <i>Proyectos de investigación en salud</i> con dos investigadores principales, la pérdida de vinculación de uno de ellos determinará su baja en el proyecto, que será dirigido por el otro investigador principal.</p> <p>En caso de investigadores colaboradores, la pérdida de la vinculación exigida antes de la resolución de concesión supondrá su exclusión del equipo investigador del proyecto.</p> <p>5. En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades sin domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.</p>

**Incompatibilidades
(Art. 95)**

El régimen de incompatibilidades, tanto de los investigadores principales como de los restantes miembros del equipo de investigación, vendrá fijado por el número de proyectos en los que participan y su dedicación en los mismos, siendo el siguiente:

a) Para todos ellos se entiende por dedicación única la participación en un sólo proyecto de investigación y por dedicación compartida la participación en varios proyectos.

b) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud como investigador principal o con la participación como miembro del equipo de investigación en alguna de las siguientes actuaciones, en sus **convocatorias 2017**:

Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2013-2016
Proyectos I+D.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).
Proyectos I+D+I.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.
Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.
Acción Estratégica en Salud. Modalidad A: Proyectos de investigación en Salud.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).

c) La presentación de una solicitud como investigador principal en esta actuación será incompatible, además, con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las siguientes convocatorias si tiene una fecha de **finalización posterior al 31 de diciembre de 2017**, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión:

Convocatoria	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2013- 2016
2014 y 2015	Modalidad 1: Proyectos I+D.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).
2014 y 2015	Modalidad 1: Proyectos I+D+I	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad
2014 y 2015	Modalidad 3: Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.
2015 y 2016	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).
2016	Proyectos de I+D	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).
2016	Proyectos de I+D	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad
2016	Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.

d) Los investigadores principales deberán participar con dedicación única en esta modalidad

	<p>de proyectos de investigación en salud, en la que se tendrá en cuenta, a efectos de incompatibilidad, las convocatorias mencionadas en el apartado 1.c).</p> <p>e) Los restantes miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida en tres en el conjunto de los proyectos comprendidos en esta modalidad de proyectos de investigación en salud y en las convocatorias citadas en el apartado 1.c).</p> <p>En aquellos proyectos con un único investigador principal, el incumplimiento por parte de éste del régimen de incompatibilidades, determinará la exclusión de todo el equipo de investigación, la inadmisión de la solicitud y la no valoración del proyecto.</p>
<p>Documentación Requerida (Art. 96)</p>	<p>1. Además de lo previsto en el artículo 7, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:</p> <p>a) Formulario de solicitud.</p> <p>b) Memoria del proyecto de investigación. Adicionalmente a esta memoria se podrá presentar voluntariamente otra en idioma inglés (su presentación no sustituirá a la memoria en castellano).</p> <p>b) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada que ofrezca el servicio CVA, del investigador principal. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.</p> <p>En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios, se presentará una solicitud completa por cada uno de los subproyectos.</p> <p>La documentación indicada en los párrafos b) y c) será remitida en formato electrónico, siendo únicamente necesaria la presentación en papel del formulario de solicitud cuando se presente sin certificado electrónico.</p> <p>La no presentación de los documentos indicados en los párrafos a), b) y c) en el plazo previsto en el artículo 7.5 y según los formularios disponibles en la web del ISCIII para esta actuación, no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud en el trámite de admisión.</p> <p>2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, además, de la siguiente documentación para esta ayuda, necesaria para la tramitación del procedimiento</p> <p>a) CVA del resto de los miembros del equipo de investigación. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.</p> <p>b) Documentación que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos.</p> <p>c) En los proyectos coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios se deberá cumplimentar, además, el informe de coordinación en modelo normalizado.</p>
<p>PLAZO OFICIAL</p>	<p>El plazo oficial: 27 de abril al 25 de mayo</p> <p>El plazo interno para realizar manifestaciones de interés para participar en la convocatoria CIBER finalizará <u>el 22 de mayo de 2017</u> (mediante el envío del borrador de la solicitud a la dirección gesinves@unizar.es)</p>
<p>Enlaces de Interés</p>	<p>PREGUNTAS FRECUENTES</p> <p>GUÍA DE LA AYUDA</p> <p>ENLACE A IMPRESOS NORMALIZADOS</p> <p>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p>